

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201801225

Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado ordena:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en las entidades Bancarias señaladas a ítem 15. Limitar la medida a la suma de \$45.000.000.00.

Oficiar al Gerente de las entidades bancarias, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
